

Bogotá, D.C.

(614)

Señor/a

ANONIMO

Sin dirección

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud – 20226110167842

Referencia: Expediente No. 2019614490119212E

Respetuoso saludo:

Se da acuse de recibo del documento bajo el radicado No. 20226110167842, se informa que se dará el trámite pertinente al mismo, de acuerdo con los asuntos sometidos al conocimiento de la inspección.

De acuerdo con lo anterior, se le comunicará la hora y fecha de la audiencia pública, a la dirección física o del correo suministrado, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1801 de 2016 y según el cronograma de las diligencias del despacho.

Finalmente, es importante señalar que el procedimiento único de Policía es especial y está reglado por la Ley 1801 de 2016; razón por la cual no le es aplicable la regulación del derecho de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual además ha sido desarrollado en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*, tal y como lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-230 de 2020<sup>1</sup>.

Atentamente,



**MARJORY LORENA QUIÑONES MUÑOZ**

Inspectora 11C de Policía

Proyectó: Fernando Cepeda

<sup>1</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-230-20.htm>

